



Nuestra ref.: 34523/2018/ADM/FIN

1 de febrero de 2019

Anexos: 3

Asunto: Invitación a presentar propuestas de candidaturas para el cargo de Auditor Externo

Estimado señor/Estimada señora:

En el Artículo 15.1 del Reglamento Financiero de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) se estipula que se nombrará al Auditor Externo de la Organización en la forma y por el período que decida el Consejo Ejecutivo. El Auditor Externo de la OMM es designado por un período de cuatro años, que puede renovarse por otro mandato a fin de asegurar la continuidad.

El Consejo Ejecutivo de la OMM en su 59ª reunión (mayo de 2007) decidió, en virtud de la Resolución 26 (EC-LIX), que se podía nombrar un Auditor Externo por un número cualquiera de mandatos, pero no más de dos consecutivos. El actual Auditor Externo, que es la Oficina Federal de Auditoría de Suiza, que fue nombrado para un primer mandato a partir del 1 de julio de 2012, está ejerciendo su segundo mandato consecutivo, que concluirá el 30 de junio de 2020.

Por tal motivo, el Consejo Ejecutivo de la OMM, en su 72ª reunión (junio de 2020), deberá nombrar un Auditor Externo, que será el Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro, que entrará en funciones a partir del 1 de julio de 2020. El proceso de selección ha sido estipulado por el Consejo Ejecutivo en su Resolución 22 (EC-64), que figura en el anexo I.

Es por ello que me complace invitarle a que consulte con su Auditor General si desea presentar su candidatura para el cargo de Auditor Externo de la OMM cuyo mandato empieza el 1 de julio de 2020. Las disposiciones pertinentes en relación con la auditoría externa han sido establecidas en el Artículo 15 del Reglamento Financiero y en las Atribuciones adicionales relativas a la verificación externa de las cuentas de la OMM, que se adjuntan a la presente carta como anexo II. El anexo III proporciona información general adicional, en particular sobre el Reglamento Financiero de la OMM. Los auditores deberán tener un excelente dominio del inglés.

En caso de que desee presentar una propuesta de candidatura, le agradecería que nos la enviara, a más tardar el 1 de abril de 2019, a fin de que el Comité de Auditoría de la OMM —que hará las veces de comité de selección—, disponga de tiempo suficiente para preparar la recomendación al Consejo Ejecutivo.

A los Representantes Permanentes (o Directores de los Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM

copias: Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra

La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- a) la aceptación del Auditor General de su país de las disposiciones y principios que regulan la auditoría externa de la OMM y la voluntad de aceptar un mandato de 4 años a partir del 1 de julio de 2020, con posibilidad de renovación;
- b) un currículum e información detallada sobre las actividades nacionales e internacionales realizadas por el auditor, indicando la variedad de materias de especialización en el ámbito de las auditorías que podrían ser provechosas para la Organización;
- c) una descripción del método de auditoría, los procedimientos y las normas que el auditor aplicaría, así como la experiencia en relación con los principios y prácticas de contabilidad de la Organización, su Reglamento Financiero y las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS), que la OMM adoptó en enero de 2010, así como la confirmación de que se cumplirán las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
- d) una estimación del número total de días de trabajo de los auditores, el currículum y la composición del equipo de auditores que realizará la verificación de cuentas durante cada año de los dos bienios (2020-2021 y 2022-2023) en el curso del período financiero (2020-2023). Lo anterior deberá incluir una estimación del tiempo que se dedicará a la auditoría de los estados financieros, así como a cualesquiera exámenes de auditoría de rendimiento o del uso óptimo de los recursos. La propuesta deberá añadir además si la Entidad Fiscalizadora Superior se comprometería a designar un equipo básico estable a fin de coordinar auditorías financieras y de rendimiento;
- e) una propuesta de los honorarios de auditoría para cada bienio, especificados en francos suizos. Dichos honorarios deberán cubrir la auditoría anual a nivel mundial de las actividades programáticas habituales de la OMM y las actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios, desglosadas por año. Asimismo, deberán incluir el coste de todos los gastos de viaje y las dietas del personal de auditoría externa, de la preparación y presentación de informes de auditoría y de la certificación de las cuentas. Los gastos de viaje incluirán aquellos desde el país de residencia a Ginebra y a otras oficinas de la Organización, según lo requiera el Auditor Externo a los efectos de la verificación de cuentas;
- f) una indicación de la naturaleza, el alcance y el calendario de las solicitudes de información, incluido el acceso a los documentos de trabajo del auditor saliente, con arreglo a las normas de contabilidad y auditoría internacionalmente reconocidas, así como la garantía de cooperación del auditor, una vez haya concluido su mandato, de que responderá a solicitudes similares de información por parte del auditor entrante;
- g) cualquier otra información que pudiera ayudar al Consejo Ejecutivo de la OMM a completar el nombramiento.

Habida cuenta de que las propuestas se presentarán ante el Consejo Ejecutivo, deberán redactarse en uno de los seis idiomas oficiales de la OMM (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). La Organización se encargará de traducirlas. Por tal motivo, las propuestas deberán ser breves y concisas y tanto el formato como la impresión deberán ser apropiados para su reproducción.

Las propuestas se examinarán conforme a los siguientes criterios:

- a) experiencia en auditoría de estados financieros elaborados con base en valores devengados de conformidad con las IPSAS;

- b) experiencia en auditoría de organizaciones internacionales y del sistema de las Naciones Unidas; y
- c) experiencia en auditoría de estados financieros elaborados según el sistema de planificación de los recursos institucionales.

En caso de que necesite información adicional, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Su colaboración a este respecto será muy apreciada.

Le saluda atentamente.



(P. Taalas)
Secretario General

Resolución 22 (EC-64)

PROCESO DE SELECCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Ref.: 03168/2019-1.0 LCP

EL CONSEJO EJECUTIVO,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre el proceso de selección del Auditor Externo,

Teniendo en cuenta además que el Comité de Auditoría ha examinado y refrendado el proceso propuesto para seleccionar al Auditor Externo,

Decide que el proceso de selección del Auditor Externo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) deberá ser como sigue:

- 1) el Comité de Auditoría prepara una solicitud de propuestas detallada para la selección del Auditor Externo. En dicha solicitud de propuestas figurará lo siguiente: procedimientos y condiciones de la licitación; instrucciones para completar los documentos que se han de presentar como parte de la propuesta y una descripción de los requisitos, en particular del enfoque de la auditoría; experiencia en materia de contabilidad en valores devengados de conformidad con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS); currículum de los auditores; honorarios de los candidatos, incluidos los gastos de viaje y otros costos suplementarios; y otros requisitos. Los criterios de selección que se hayan aprobado no deberán modificarse durante el proceso de selección. Entre las condiciones de licitación figuran las condiciones para la presentación de la candidatura y la fecha de cierre de la licitación, así como la advertencia de que las propuestas incompletas no se tomarán en consideración;
- 2) el Comité Consultivo de Finanzas (FINAC) examina la solicitud de propuestas y el Consejo Ejecutivo la aprueba;
- 3) se envían las invitaciones y la solicitud de propuestas detallada a los representantes de todos los Miembros y, a través de ellos, a las instituciones fiscalizadoras superiores de su país, solicitándoles propuestas;
- 4) el Comité de Auditoría establece un comité de selección, tras excluir a toda parte que pueda tener un conflicto de intereses;
- 5) una vez haya vencido la fecha límite para la recepción de las propuestas oficiales, el comité de selección estudia estas propuestas, contrastándolas con los criterios acordados previamente. El comité de selección puede decidir invitar a los candidatos para que realicen presentaciones orales y para entrevistarlos, si fuera necesario. El comité de selección prepara entonces una recomendación con explicaciones detalladas;
- 6) el FINAC examina la recomendación y el Consejo Ejecutivo, tras aprobar la recomendación, designa al Auditor Externo;
- 7) se firma el contrato de prestación de servicios de auditoría.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO FINANCIERO**Artículo 15 – Verificación externa**

Ref.: 03168/2019-1.0 LCP

Nombramiento

15.1 Se nombrará un Auditor Externo, que será el Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Miembro, en la forma que decida el Consejo Ejecutivo por un período de cuatro años.

Mandato

15.2 Si el Auditor Externo cesa en el cargo de Auditor General de su país, su mandato expirará inmediatamente y le sucederá en sus funciones de Auditor Externo la persona que lo sustituya como Auditor General. En ningún otro caso podrá ser relevado de su cargo el Auditor Externo, salvo por decisión del Consejo Ejecutivo.

Alcance de la verificación de las cuentas

15.3 La verificación de las cuentas se realizará de conformidad con las normas generalmente aceptadas en la materia y con sujeción a cualesquiera instrucciones especiales del Consejo Ejecutivo, de acuerdo con las normas adicionales indicadas en el anexo al presente Reglamento.

15.4 El Auditor Externo podrá formular observaciones acerca de la eficacia de los procedimientos financieros, del sistema de contabilidad, de la fiscalización financiera interna y, en general, de la administración y gestión de la Organización.

15.5 El Auditor Externo actuará con absoluta independencia y será el único responsable de la ejecución de la verificación de las cuentas.

15.6 El Consejo Ejecutivo podrá solicitar al Auditor Externo que realice el examen de determinadas cuestiones específicas y rinda informes por separado de los resultados.

Facilidades

15.7 El Secretario General ofrecerá al Auditor Externo las facilidades que necesite para proceder a la verificación de las cuentas.

15.8 A los efectos de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en los costos de verificación de las cuentas, el Auditor Externo podrá contratar los servicios de cualquier Auditor General (o funcionario de título equivalente), de auditores comerciales públicos de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o empresa que, a su juicio, reúna las calificaciones técnicas necesarias.

Presentación de informes

15.9 El Auditor Externo publicará informes sobre la verificación de los estados financieros y cuadros correspondientes en los que incluirá las observaciones que estime oportunas respecto de las cuestiones mencionadas en el Artículo 15.4 y en los mandatos adicionales.

15.10 Los informes del Auditor Externo, junto con los correspondientes estados financieros comprobados, se presentarán al Consejo Ejecutivo, que los examinará de acuerdo con las directrices que pueda dar el Congreso.

15.11 El Secretario General transmitirá a los Miembros de la Organización los estados financieros, acompañados de los respectivos certificados del Auditor Externo.

Apéndice: 1

Apéndice**ATRIBUCIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN EXTERNA DE LAS CUENTAS DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL**

Ref.: 03168/2019-1.0 LCP

- 1) El Auditor Externo procederá a la verificación de aquellos estados financieros de la Organización, incluidos todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, que crea conveniente a fin de cerciorarse de que:
 - a) los estados financieros concuerden con los libros y las anotaciones de la Organización;
 - b) las operaciones financieras consignadas en los estados de cuentas se ajusten a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y a las demás directrices aplicables;
 - c) los valores y el efectivo que se encuentren depositados o en caja hayan sido comprobados mediante certificados librados directamente por los depositarios de la Organización o mediante recuento directo;
 - d) los controles internos sean adecuados al nivel de confianza que se les concede;
 - e) los procedimientos que se hayan aplicado para la determinación de todos los activos y las obligaciones y del superávit o el déficit sean, en su opinión, satisfactorios.
- 2) El Auditor Externo será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones y declaraciones del Secretario General, y podrá proceder a efectuar los análisis y fiscalizaciones detallados que estime oportunos de todos los documentos contables, incluso los relativos a suministros y equipamiento.
- 3) El Auditor Externo y el personal a sus órdenes tendrán libre acceso, en todo momento conveniente, a todos los libros, comprobantes y demás documentos que, a juicio del Auditor Externo, sea necesario consultar para llevar a efecto la verificación de cuentas. Toda información clasificada confidencial que el Secretario General (o un alto funcionario designado por este) convenga en que es necesaria al Auditor Externo para los fines de la verificación de cuentas, así como toda información considerada reservada, se pondrán a disposición de este previa solicitud. El Auditor Externo y el personal a sus órdenes respetarán el carácter reservado y confidencial de toda información así considerada que se haya puesto a su disposición y solo harán uso de la misma cuando tenga relación directa con las operaciones de verificación de cuentas. El Auditor Externo podrá señalar a la atención del Consejo Ejecutivo toda denegación de información clasificada confidencial que a su juicio sea necesaria para los fines de la verificación de cuentas.
- 4) El Auditor Externo carecerá de atribuciones para rechazar partidas de estados financieros, pero señalará a la atención del Secretario General cualquier operación acerca de cuya regularidad y procedencia abrigue dudas a fin de que se tomen las medidas pertinentes. Las objeciones suscitadas durante la verificación de los estados financieros contra esas u otras operaciones se comunicarán inmediatamente al Secretario General.
- 5) El Auditor Externo expresará y firmará una opinión sobre los estados financieros de la Organización. La opinión incluirá los siguientes elementos fundamentales:
 - a) la identificación de los estados financieros comprobados;
 - b) una referencia a la responsabilidad del Secretario General y a la responsabilidad del Auditor Externo;

- c) una referencia a las normas de auditoría utilizadas;
 - d) una descripción del trabajo realizado;
 - e) una opinión sobre los estados financieros según la cual:
 - i) los estados financieros presentan adecuadamente la situación financiera al final del período y los resultados de las operaciones durante el período;
 - ii) los estados financieros se prepararon de acuerdo con los principios de contabilidad enunciados;
 - iii) los principios de contabilidad aplicados concuerdan con los del período financiero anterior;
 - f) una opinión sobre la concordancia de las transacciones respecto del Reglamento Financiero y de la autoridad legislativa;
 - g) la fecha de la opinión;
 - h) el nombre y cargo del Auditor Externo;
 - i) de ser necesario, una referencia al informe del Auditor Externo sobre los estados financieros.
- 6) El informe del Auditor Externo al Consejo Ejecutivo sobre las operaciones financieras del período debería indicar:
- a) la clase y el alcance de su examen;
 - b) las cuestiones relacionadas con la integridad o exactitud de los estados financieros y en particular cuando proceda:
 - i) los datos necesarios para la correcta interpretación de los estados financieros;
 - ii) cualquier suma que debiera haberse recibido y que no aparezca abonada en cuenta;
 - iii) cualquier suma respecto de la cual exista una obligación jurídica o contingente y que no se haya contabilizado o consignado en los estados financieros;
 - iv) los gastos para los que no haya los debidos comprobantes;
 - v) si se llevan libros de contabilidad adecuados, cuando en la presentación de los estados financieros haya desviaciones sustanciales de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se aplican sistemáticamente, ello se deberá poner de manifiesto;
 - c) otras cuestiones que deban ponerse en conocimiento del Consejo Ejecutivo como:
 - i) los casos de fraude real o presunto;
 - ii) el despilfarro o los desembolsos indebidos de dinero u otros activos de la Organización (aun cuando la contabilización de las operaciones esté en regla);
 - iii) los gastos que pueden obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos de consideración;
 - iv) cualquier defecto que se observe en el sistema general o en las disposiciones particulares que rijan el control de los ingresos y los gastos, o de los suministros y el equipamiento;

- v) los gastos que no se ajusten a la intención del Congreso o del Consejo Ejecutivo, aparte de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;
 - vi) los gastos que excedan de las consignaciones modificadas mediante transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas;
 - vii) los gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autorizan;
 - d) la exactitud o inexactitud de los libros sobre suministros y equipamiento que ponga de manifiesto el inventario de existencias y su cotejo con las anotaciones de los libros;
 - e) si procede, las operaciones contabilizadas en el año anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos, o las operaciones que deban realizarse en un año ulterior y de las cuales convenga que el Consejo Ejecutivo tenga conocimiento cuanto antes.
- 7) El Auditor Externo podrá formular al Consejo Ejecutivo o al Secretario General las observaciones sobre los resultados de la verificación de cuentas y los comentarios sobre el informe financiero del Secretario General que estime pertinentes.
 - 8) El Auditor Externo hará constar en su informe si se le ponen restricciones en la verificación de cuentas o si no puede obtener comprobantes suficientes y expondrá claramente las razones de sus comentarios y el efecto sobre la situación financiera y las operaciones financieras consignadas.
 - 9) El informe del Auditor Externo no contendrá en ningún caso críticas sin haber ofrecido previamente al Secretario General la oportunidad de explicar la cuestión que motiva los comentarios.
 - 10) El Auditor Externo no estará obligado a mencionar ninguna de las cuestiones antedichas si, a su juicio, carecen en absoluto de importancia.

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

Información básica

1. Método de auditoría general esperado

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) se espera que se efectúe una auditoría eficaz de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. La auditoría deberá centrarse en cuestiones importantes relacionadas con políticas y prácticas financieras, así como en el control interno, concediendo la importancia adecuada a las auditorías de eficiencia (uso óptimo de los recursos).

2. Naturaleza de la auditoría

- 1.1 Puede apreciarse la magnitud de las operaciones financieras de la OMM, y por tanto de la naturaleza de la auditoría, en el informe financiero detallado del año 2009: documento EC-LXII/INF. 7.2(4), titulado "Aplicar una gestión y supervisión eficaces y racionales de la Organización – informe del Auditor Externo", que está disponible a petición del interesado. Se ha adoptado un enfoque de "cierre definitivo", lo que se traduce en que a finales de septiembre se preparan los estados financieros de cierre definitivo para su examen durante la auditoría intermedia a fin de facilitar la preparación y auditoría tempranas de los estados financieros anuales.
- 1.2 Los centros principales de actividad financiera son la sede de la OMM en Ginebra (Suiza) y ocho pequeñas oficinas exteriores ubicadas en Abuya (Nigeria), Nairobi (Kenya), Asunción (Paraguay), San José (Costa Rica), Apia (Samoa), Manama (Bahrein), Nueva York (Estados Unidos de América) y Bruselas (Bélgica). Esas oficinas generan gastos a nivel local gestionados mediante cuentas de anticipos y preparan estados financieros para su examen y consolidación en la sede de la OMM en Ginebra. El gasto en el año 2009 fue el que se detalla a continuación:

Oficina Exterior	Importe en francos suizos
Abuya (Nigeria)	153 500
Nairobi (Kenya)	102 200
Asunción (Paraguay)	40 000
San José (Costa Rica)	78 500
Apia (Samoa)	16 000
Manama (Bahrein)	13 600
Nueva York (Estados Unidos de América)	80 100
Bruselas (Bélgica)	30 400

3. Oficina de Supervisión Interna

La OMM tiene en funcionamiento una Oficina de Supervisión Interna (IOO) que en la actualidad está integrada por un Director, tres funcionarios del Cuadro Orgánico y uno del Cuadro de Servicios Generales. Se trata de miembros del personal de la OMM y el Director depende directamente del Secretario General. La principal responsabilidad de dicha Oficina, como lo establece el Artículo 13 del Reglamento Financiero de la OMM, es proceder a la verificación independiente de las actividades financieras, administrativas y operativas de la OMM, incluida la evaluación de programas, los mecanismos de vigilancia y los servicios de consultoría, así como dar garantías del entorno de control.

La IOO se encarga asimismo de investigar todas las alegaciones o presunciones de fraude, despilfarro, mala gestión o mala conducta y de realizar inspecciones de servicios y de dependencias orgánicas. Se espera que los auditores internos y externos coordinen sus actividades a fin de evitar el solapamiento y promover la eficiencia de las auditorías.

4. Honorarios de auditoría externa

Los honorarios de auditoría externa abonados en el año 2009 ascendieron a 125 000 francos suizos. Se espera que el Auditor Externo asista a las reuniones del Comité de Auditoría de la OMM, del Comité Consultivo de Finanzas, y del Consejo Ejecutivo y el Congreso de la Organización, y que presente informes ante estos órganos. Las reuniones de estos órganos se celebran como sigue:

Comité de Auditoría de la OMM:	Dos veces al año (por lo general en marzo y octubre)
Comité Consultivo de Finanzas:	Anualmente (antes de la reunión del Consejo Ejecutivo de la OMM)
Consejo Ejecutivo de la OMM:	Anualmente (por lo general en junio).
Congreso de la OMM:	Una vez cada cuatro años.
